

COMITÉ DE CONCILIACIÓN SECRETARÍA TÉCNICA

INFORME DE GESTIÓN PRIMER SEMESTRE DE 2023

Dirección Jurídica
Grupo de Defensa Legal
Secretaría Técnica Comité de Conciliación
Junio de 2023

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN	3
3.1. Sesiones Comité de Conciliación.	3
3.1.1. Fichas analizadas en periodo de enero a junio.....	4
3.1.2. Instancias de casos estudiados primer semestre	4
3.2. Temas objeto de estudio por el comité de conciliación.....	4
3.2.1. Decisiones para estudio del comité de conciliación	5
3.2.2. Improcedencia de la Conciliación.....	6
3.3 Fichas de Acción de Repetición.....	26
3.3.1. Análisis de casos para estudio de Acción de Repetición	26
3.4 Observaciones y sugerencias a los temas de estudio.....	27
3.5 Certificaciones de Comité de Conciliación	28

1. OBJETIVO

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015; numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 113 de 2012, modificada por la Resolución 5249 de 2017 y lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo número 001 de 2012 modificado por el Acuerdo número 001 de 2019, a continuación, se remite informe de Gestión del Comité de Conciliación, según las funciones de la Secretaría Técnica.

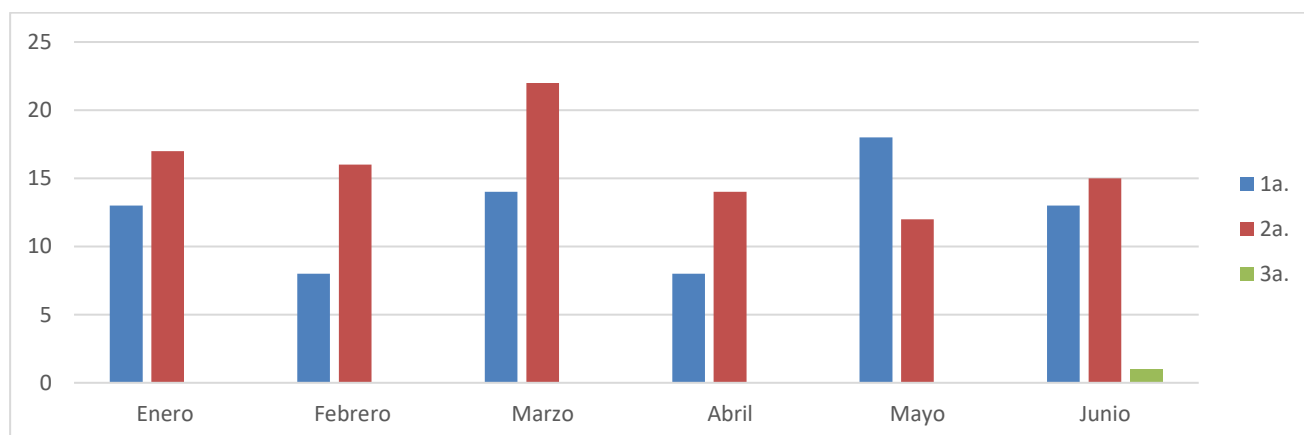
2. ALCANCE

El informe está dirigido a los miembros del Comité de Conciliación del Ministerio de Salud y Protección Social y al señor Ministro de Salud y Protección Social, respecto de la gestión de casos y asuntos sometidos ante dicha Instancia, para el periodo comprendido entre el 2 de enero y 30 de junio 2023.

3. DESCRIPCIÓN

3.1. Sesiones Comité de Conciliación.

Durante el periodo señalado, se celebraron trece (13) sesiones del Comité de Conciliación, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1069 de 2015, artículo No. 2.2.4.3.1.2.4.



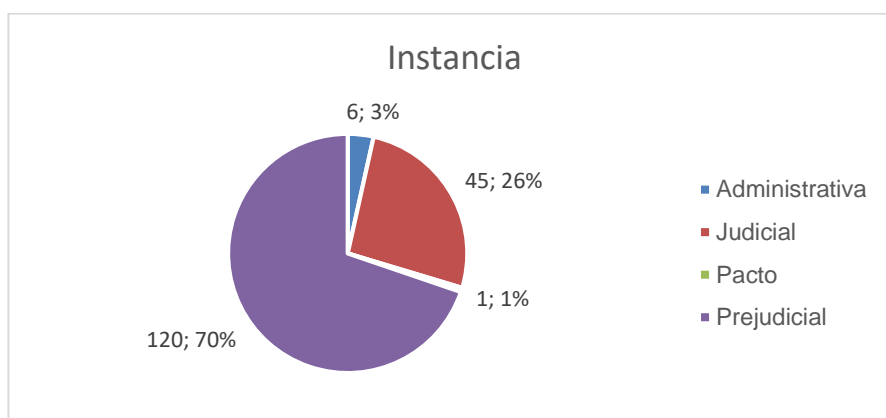
En la tabla anterior se observa que durante el primer semestre de 2023 se convocó, al menos, 2 sesiones del comité por mes, en las modalidades presencial, virtual y a través de correo electrónico, para un total de doce sesiones ordinarias y una extraordinaria, dando cumplimiento a los términos estipulados en la norma citada.

3.1.1. Fichas analizadas en periodo de enero a junio

MES	1ª. Sesión	2ª. Sesión	Extraordinario	Total
Enero	13	17	-	30
Febrero	08	16	-	24
Marzo	14	22	-	36
Abril	08	14	-	22
Mayo	18	12	-	32
Junio	13	15	02	30
Total	74	96	02	172

En el cuadro arriba señalado se muestra el total de fichas analizadas durante las sesiones llevadas a cabo mensualmente.

3.1.2. Instancias de casos estudiados primer semestre



De las 172 fichas que se analizaron durante el primer semestre de 2023, 45 corresponden a procesos judiciales, es decir de los que se encuentra en curso un proceso ya sea de índole Laboral, Civil o Administrativo, lo cual constituyó 26% de los casos de estudiados.

De igual forma esta cartera fue convocada a audiencias prejudiciales ante la Procuraduría General de la Nación con el fin de agotar el requisito de procedibilidad para incoar un proceso judicial en 120 casos, los cuales 70% de los casos estudiados.

3.2. Temas objeto de estudio por el comité de conciliación

MEDIO DE CONTROL - TEMA	TOTAL
Acción de Grupo	2
Acción de Repetición	5
Acción Popular	9
Canastas COVID	1
Controversias Contractuales	2
Ejecutivo	1
Falla del Servicio	7

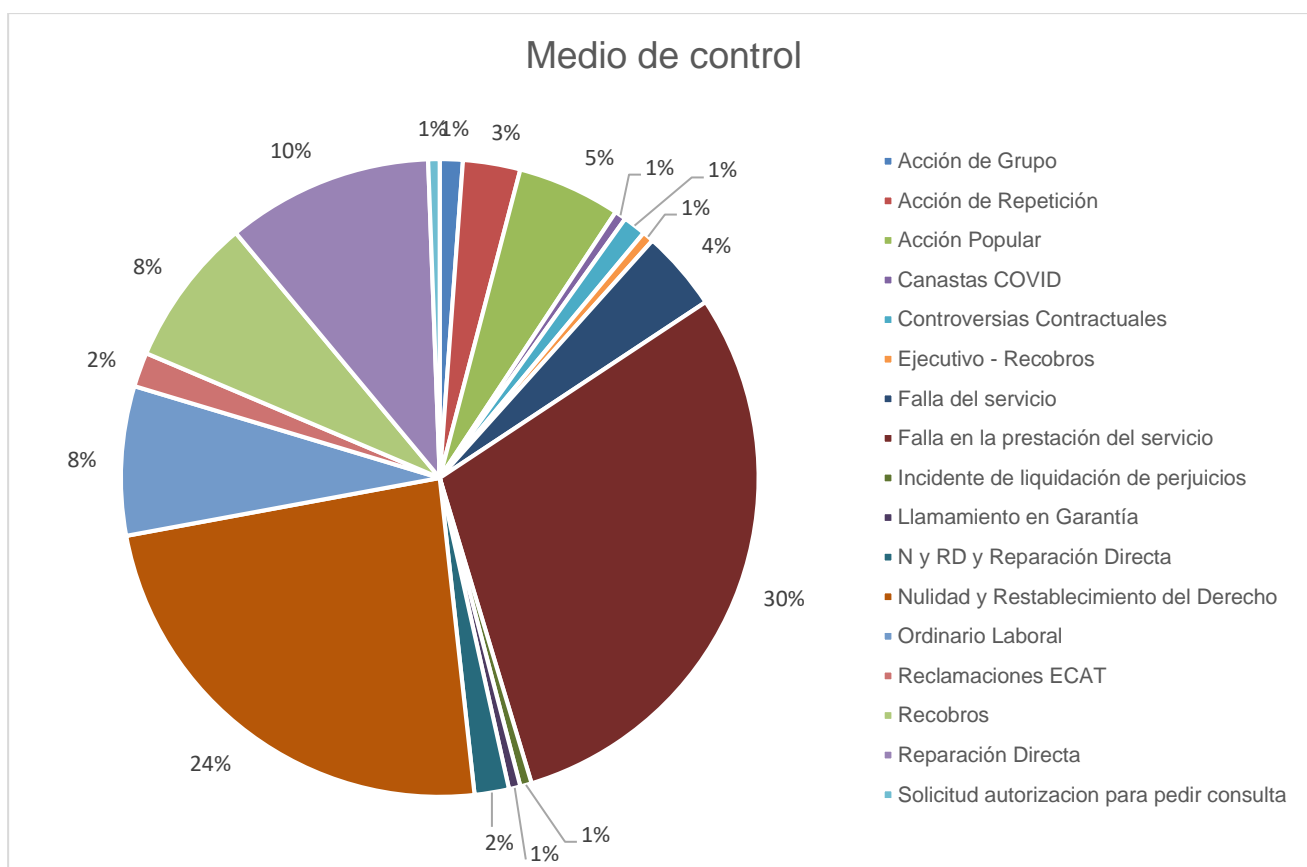
Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Falla en la Prestación del Servicio	51
Incidente de Liquidación de perjuicios	1
Llamamiento en Garantía	1
N y RD y Reparación Directa	3
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	41
Ordinario Laboral	13
Reclamaciones ECAT	3
Recobros	13
Reparación Directa	18
Solicitud autorización para pedir consulta	1
TOTAL	172



3.2.1. Decisiones para estudio del comité de conciliación

Las fichas presentadas a los miembros del Comité de Conciliación tuvieron las siguientes recomendaciones por parte de los apoderados:

DECISION	TOTAL
No Conciliar	156
No proponer fórmula de Pacto	9
No repetir	5
No Presentar liquidación	1
Solicitar autorización	1
Total	172



3.2.2. Improcedencia de la Conciliación

En el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 30 de junio de 2023, el Comité de Conciliación determinó la improcedencia de la Conciliación en 156 casos, que constituyen el 91% de los casos sometidos a estudio; así mismo decidió no presentar fórmula de pacto de cumplimiento en 9 casos presentados, que corresponden a acciones populares, lo que equivale al 5% y no iniciar acción de repetición en 5 casos, que constituyen el 3%.

En conclusión, el Comité de Conciliación de la Entidad determinó improcedente la aceptación o presentación de formula de arreglo según los hechos y pretensiones reclamados al Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con el tipo de proceso o trámite sometido a consideración, así:

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 11 DE ENERO DE 2023

Sesión Comité 11 de enero de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
1	Víctor Hugo Serna Serna y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
2	Brayan William Olivo Herrera y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
3	Blanca Leonor Acosta Pachón y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
4	Maritza López Usma y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
5	Mónica María Giraldo y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
6	EPS Familiar Colombia SAS		Reparación Directa	Prejudicial

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

7	ESE San Sebastián de Urabá		Reparación Directa	Prejudicial
8	Mired Barranquilla IPS SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
9	Rubén Darío Gutiérrez Martínez	2022-00124	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Judicial
10	Nubia Esperanza Cuervo Vega	2022-00079	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Judicial
11	Lotería de Medellín		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
12	Gloria Patricia Aranda	2018-00167	Ordinario Laboral	Judicial
13	Gilmar Devinson Correa Palacios y otros	2022-00556	Derechos Colectivos - Acción de Grupo	Judicial

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, el doctor Jaime León Casas Jaramillo¹, jefe de la Oficina de Control Interno (e), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante - Víctor Hugo Serna Serna y Otros.

La ficha cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Resolución No. 5249 de 2017, por tanto, no se presenta observación.

Convocante – Brayan William Olivo Herrera y Otros

Se sugiere ajustar el valor de las pretensiones, teniendo en cuenta que, al realizar la sumatoria de las mismas se obtiene un valor mayor adicional por \$16.000.000.

En los anexos hace falta por relacionar la totalidad de las pruebas, ya que no se encuentra, por ejemplo, el acta de conciliación en equidad de fecha 24 de mayo de 2021.

Se sugiere ajustar la ficha, ya que no se encuentra dentro de la solicitud de conciliación el juramento de no haber iniciado otra acción por los mismos hechos y pretensiones, mientras que la ficha indica que sí.

Convocante - Blanca Leonor Acosta Pachón y otros.

La ficha cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Resolución No. 5249 de 2017, por tanto, no se presenta observación.

Convocante - Maritza López Usma y otros.

Si bien en la ficha se indica que, la documentación llegó directamente al correo electrónico, no se relaciona radicado Orfeo o algún tipo de ruta que permita la verificación de los documentos, por tanto, se deja constancia sobre la imposibilidad de consultar el presente caso.

¹ Encargado a través de Resolución n.º 000011 de 03 de enero de 2023, que a texto dice: “ARTÍCULO 1. Encargar al doctor Jaime León Casas Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.060.258, titular del empleo de Asesor Código 1020 Grado 16, para asumir las funciones del empleo Jefe de Oficina Código 0137 Grado 20, de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Salud y Protección Social, sin que esto implique la desvinculación de las funciones propias de su cargo”.

Convocante - Mónica María Giraldo Reinosa y otros

Se sugiere ajustar la ficha, ya que en la solicitud de conciliación no se individualizaron las partes, así como tampoco se indicó quienes eran los representantes legales de las convocadas, contrario a lo indicado por la ficha.

Igualmente, se sugiere ajustar la ficha, ya que no se encuentra dentro de la solicitud de conciliación el juramento de no haber iniciado otra acción por los mismos hechos y pretensiones, mientras que la dicha indica que sí.

Convocante - E.P.S Familiar de Colombia SAS

Verificada la ficha, se encuentra que la cuantía quedó mal señala en letras, ya que se evidencia el valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$174.518.176). Siendo lo correcto, CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS.

Se sugiere ajustar la ficha, en la medida que, contrario a lo indicado en la ficha, la solicitud de conciliación no indica el medio de control a ejercer.

Revisada la ficha, se encuentra que, al contabilizar la caducidad de la acción, se manifiesta que la ADRES repuso la Resolución No. 00000030 de 18 de enero de 2022, el mismo 18 de enero de 2022, siendo lo correcto indicar que la reposición se efectuó a través de la Resolución No. 00055633 del 31 de agosto de 2022.

Convocante - ESE San Sebastián de Urabá

Se sugiere ajustar la ficha, teniendo en cuenta que, se indica que no se agotó el procedimiento administrativo (antes vía gubernativa), sin embargo, se evidencia que el convocante si presentó los recursos administrativos de ley.

Convocante - Mired Barranquilla IPS SAS

No fue posible consultar los documentos de la solicitud de conciliación, se encuentra en la ficha radicado Orfeo No. 202242302594662 que contiene únicamente la citación a audiencia por parte de la Procuraduría 172 Judicial I Administrativa de Barranquilla.

De otra parte, no se relaciona en la ficha ningún otro radicado para consultar.

Demandante - Rubén Darío Gutiérrez Martínez (contrato realidad)

La ficha cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Resolución No. 5249 de 2017, por tanto, no se presenta observación.

Demandante – Nubia Esperanza Cuervo Vega (contrato realidad)

Se sugiere relacionar en la ficha el radicado No. 202242302078042 que contiene los documentos de la demanda y correspondientes anexos. La ficha cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Resolución No. 5249 de 2017, por tanto, no se presenta observación adicional.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Convocante - Lotería de Medellín

La ficha cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 de la Resolución No. 5249 de 2017, por tanto, no se presenta observación adicional.

Demandante - Gloria Patricia Aranda

El radicado Orfeo referenciado en la ficha, no cuenta con documentos anexos, solamente un link para consulta del expediente, sin embargo, al ejecutarlo presenta el siguiente cuadro:

Por lo anterior, se deja de presente que no fue posible la revisión de los documentos relacionados con este proceso.

Demandante - Gilmar Devinson Correa Palacios y otros.

Se sugiere tener en cuenta el valor de la pretensión mayor, la cual, asciende a la suma de \$ 263.472.540 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 25 DE ENERO DE 2023

Sesión Comité 25 de enero de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
14	David Ricardo Díaz Anaya y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
15	Gloria Luz García y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
16	Jazmin Nájjar Torres y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
17	Pedro Javier Gómez Serrano		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
18	Rosa Mery Sanabria y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
19	Shayra Yineth Hurtado Alegría		Falla en el Servicio	Prejudicial
20	Sanitas EPS	2018-00397	Ordinario Laboral - Recobros	Judicial
21	Sanitas EPS	2018-00325	Ordinario Laboral - Recobros	Judicial
22	Sanitas EPS	2018-00092	Ordinario Laboral - Recobros	Judicial
23	Sandra Astrid Santiago		Reclamaciones ECAT	Prejudicial
24	Gobernación de Cundinamarca		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
25	Daniel Enrique Chamorro Delgado		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
26	Aliansalud EPS		Presupuestos Máximos	Prejudicial
27	Sanitas EPS		Presupuestos Máximos	Prejudicial
28	Clínica Especializada La Concepción		Reparación Directa	Prejudicial
29	Ernestina Guerrero Bautista	2020-00348	Ordinario Laboral	Judicial
30	Jose Alirio Galeano González	2022-01132	Acción Popular	Pacto
Informe de Gestión del Comité de Conciliación – Vigencia Julio-Diciembre de 2022				

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras², Jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante - David Ricardo Diaz Anaya y Otros.

Conforme lo indica la ficha, la documentación fue remitida vía correo electrónico, por tanto, el radicado Orfeo 202242302766232, solamente contiene la citación a audiencia ante la Procuraduría, dejando constancia que, no fue posible verificar información adicional respecto a esta solicitud de conciliación.

Convocante - Yasmin Najar Torres y Otro.

Se sugiere ajustar la ficha por encontrarse errónea la cuantía, pues se señala la suma de (\$150.000.000) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, sin embargo, en la página 8 de la solicitud de conciliación, se encuentra que la misma asciende a (\$450.000.000) CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS.

DAÑO	SMMLV	VALOR EN PESOS
Físico y moral	300	\$300.000.000
A la salud	150	\$150.000.000
VALOR TOTAL DE LOS DAÑOS \$450.000.000		
CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DE PESOS		
M/CTE		

Convocante - Pedro Javier Gómez Serrano y Otros.

Se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta al análisis de la caducidad de la acción, teniendo en cuenta que, los dos años de la reparación directa deben contabilizarse desde el día 27 de diciembre de 2020, fecha en la que se realizó la última intervención quirúrgica.

Convocante - Rosa Mery Sanabria Rojas y Otros

Se sugiere ajustar la ficha por encontrarse errónea la cuantía, pues se señalan (280) SMLMV, sin embargo, en la página 1 de la solicitud de conciliación, se encuentra que la misma asciende a (282) SMLMV.

Convocante - Shayra Yineth Hurtado y Otros

Se relaciona el radicado Orfeo No. 202242302721052 del 16 de diciembre de 2022, sin embargo, allí solamente se encuentra la admisión de la solicitud de conciliación y la fijación de fecha y hora para

² Encargada a través de Resolución n.º 000055 de 13 de enero de 2023, que a texto dice: “**ARTICULO 1. Dar por terminado a partir del 13 de enero de 2023, el encargo efectuado mediante Resolución No. 0011 del 3 de enero de 2023 al servidor público JAIME LEÓN CASAS JARAMILLO, titular del empleo de Asesor Código 1020 Grado 16 del Despacho del Viceministro de Protección Social, en el empleo de Jefe de Oficina Código 0137 Grado 20 de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.**

ARTÍCULO 2. Encargar a partir de la expedición del presente acto administrativo a la servidora pública RUBY ROCÍO CASTRO CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.409.828, titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 16, ubicado en la Oficina de Control Interno, para asumir las funciones del empleo Jefe de Oficina Código 0137 Grado 20, de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Salud y Protección Social, sin que esto implique la desvinculación de las funciones propias de su cargo”.

llevar a cabo la audiencia, por lo anterior, se deja constancia que, no fue posible verificar información adicional respecto a esta solicitud de conciliación.

Demandante - EPS Sanitas S.A.

Se sugiere agregar en la ficha el radicado Orfeo 202042300087922 del 23 de enero de 2020, donde se encuentran los datos de la demanda que sirven para el estudio de la misma.

Demandante - EPS Sanitas S.A.

No fue posible consultar los documentos de la demanda laboral, teniendo en cuenta que, se relaciona el radicado No. 202142300308152 del 22 de febrero de 2021, no obstante, al abrir el link que contiene el expediente se genera un cuadro de error.

Lo sentimos, se ha producido un problema

Lo sentimos, no puede acceder a este documento. Póngase en contacto con la persona que la compartió con usted.

DETALLES TÉCNICOS

VOLVER AL SITIO

En la ficha tampoco se asocia otro radicado, por tanto, se deja de presente que no fue posible la revisión de los documentos relacionados con este proceso.

Demandante - EPS Sanitas S.A.

Se sugiere ajustar el valor de la cuantía, teniendo en cuenta que, en la ficha se señala la suma (\$ 21.681.100,42) VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, siendo lo correcto (\$23.652.110,64) VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Convocante – Sandra Astrid Santiago Barbosa

Se sugiere ajustar la ficha, pues en ella se indica que no se agotó el procedimiento administrativo (vía gubernativa), no obstante, se encuentra que la convocante presentó recursos a la Resolución No. 5190 de 2018 de fecha 06 de noviembre de 2018.

Demandante - Ernestina Guerrero Bautista.

No fue posible consultar los documentos de la demanda laboral, teniendo en cuenta que, se relaciona el radicado No. 202242301971732 del 14 de septiembre de 2022, no obstante, al abrir el link que contiene el expediente se genera un cuadro de error.

El vínculo ha expirado.

Se estableció que este vínculo expirará al transcurrir un determinado periodo de tiempo. Póngase en contacto con quien compartió este vínculo con su usuario.

DETALLES TÉCNICOS

VOLVER AL SITIO

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

En la ficha tampoco se asocia otro radicado, por tanto, se deja de presente que no fue posible la revisión de los documentos relacionados con este proceso.

Finalmente, se aprobó el informe de gestión del comité de conciliación correspondiente al segundo semestre de 2022.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

Sesión Comité 08 de febrero de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
31	María Derly Saldaña y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
32	Luis Enrique Flórez y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
33	Dairon Stiven Díaz y otros		Falla del Servicio	Prejudicial
34	Mired Barranquilla IPS SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
35	Juan Carlos Londoño Sánchez		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
36	Enrique Antonio de la Rosa	2018-00077	Llamamiento en Garantía	Judicial
37	Comparta EPS		Reparación Directa	Prejudicial
38	Nohema Villabona	1997-13118	Incidente Liquidación de Perjuicios	Judicial

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, Jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante – María Derly Saldaña y Otros.

Conforme lo indica la ficha, la documentación fue remitida vía correo electrónico, y no reposa registro en Orfeo, por tanto, en la medida que no se remitió documentación adicional, no fue posible verificar la fecha de esta solicitud de conciliación

Convocante – Dairon Estiven Díaz y Otro.

Se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta a la cuantía, pues si bien en la solicitud de conciliación se señala en números la cuantía por la suma de (\$2.000.055.000), en letras se indica que la misma es por **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIETE**, siendo lo correcto en números (\$2.055.000.000).

Convocante – Mired Barranquilla IPS SAS.

Se sugiere ajustar la ficha, pues en ella se indica que no se agotó el procedimiento administrativo (vía gubernativa), no obstante, se encuentra que la convocante presentó recursos a la Resolución No. RCG0997-20220405 del 04 de mayo de 2022.

Igualmente, se sugiere cambiar en la ficha lo correspondiente, teniendo en cuenta que no se encuentra el juramento de no haber iniciado otra acción por los mismos hechos y pretensiones.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Convocante – Comparta EPS

Se sugiere ajustar la ficha, pues en ella se indica que no se agotó el procedimiento administrativo (vía gubernativa), no obstante, se encuentra que la convocante presentó recursos a la Resolución No. 20221600259741 del 13 de abril de 2022.

SESION COMITÉ 22 DE FEBRERO DE 2023

Sesión Comité 22 de febrero de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
39	Carmelina Pérez Cedeño		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
40	Yesika Yulieth Mejía Cervantes y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
41	Yamileth Londoño		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
42	Glayder Salcedo Montaño y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
43	Breyner Enrique Angulo Riascos y otros		Falla del servicio	Prejudicial
44	Lili Johanna Hurtado Díaz		Falla del Servicio	Prejudicial
45	Manuel Eduardo Alcázar Larez		Falla del Servicio	Prejudicial
46	Nueva EPS	2018-00386	Verbal Declarativo - Recobros	Judicial
47	Clínica Santa María SAS		Reparación Directa	Prejudicial
48	Crispín Aurelio Fonseca Salas y otros		Reparación Directa	Prejudicial
49	Alianza Medellín Antioquia – EPS Savia	2021-00214	Controversias Contractuales	Judicial
50	Consorcio SP 2017		Controversias Contractuales	Prejudicial
51	ESE Hospital Francisco Valderrama		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
52	Nookdrinks S.A.		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
53	Sanitas EPS		Canastas COVID	Prejudicial
54	Pedro Nel Galarcio Madera	2022-00331	Ordinario Laboral	Judicial
-	Ingrith Astrid Bernal Orjuela		Acción de Repetición	Administrativa
-	Luis Alberto Pinilla Pinilla		Acción de Repetición	Administrativa
-	Ministerio de la Protección Social		Acción de Repetición	Administrativa

Se indica que esta sesión del comité fue citada para que se desarrollara de manera mixta, esto es, las fichas del 39 al 54 se votaran a través de correo electrónico, y las relacionadas con acciones de repetición fueran discutidas y votadas de manera presencial; no obstante, la sesión presencial se aplazó para el próximo comité

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante - Carmelina Pérez Cedeño.

Se debe ajustar la fecha en la parte relacionada con el análisis de la caducidad del medio de control, teniendo en cuenta que, el señor RONALD SMITH SERNA TRILLERAS no falleció el 31 de julio de 2022, sino el día 05 de agosto de 2022.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Convocante - Yesika Yulieth Mejía Cervantes.

Se debe ajustar la ficha, ya que la solicitud de conciliación no viene firmada por el apoderado de la convocante, como se indicó en la misma.

Igualmente se debe ajustar la parte relacionada con el análisis de la caducidad del medio de control, teniendo en cuenta que, la primera cirugía se realizó el día 15 de diciembre de 2021 y no el 11 de diciembre del mismo mes y año.

Convocante - Yamilet Londoño.

Se debe ajustar la ficha, ya que la solicitud de conciliación no viene firmada por el apoderado de la convocante, como se indicó en la misma.

Convocante – Glayder Salcedo Montaña y otros

Conforme se indica en la ficha, los documentos relacionados con la solicitud de conciliación fueron allegados por correo electrónico el día 8 de febrero de 2023, por tanto, los mismos no reposan en Orfeo, situación que imposibilita el estudio y revisión de los mismos, de otra parte, el Comité está previsto para el 22 de febrero de 2023, mientras que la audiencia de conciliación para el 20 de febrero de 2023, esto es, en fecha anterior a la realización del Comité.

Convocante – Lili Johana Hurtado Diaz y otros

En la ficha se relacionan (3) radicados Orfeo, los cuales corresponden a los consecutivos No. 202242302709472, 202242302717952 y 202242302717972, sin embargo, es de anotar que, en ninguno de estos se encuentra cargada la solicitud de conciliación, únicamente la subsanación correspondiente, por tanto, no fue posible revisar y estudiar la totalidad de la información.

Demandante - Manuel Eduardo Alcázar Larez y otros

En la ficha no se indicó el radicado Orfeo que contiene los documentos correspondientes, por tanto, se procedió a buscar por el nombre del demandante sin arrojar algún resultado, igualmente se buscó en la página de la Rama Judicial encontrando por el radicado 13001333300720200013800, un proceso cuyo demandante es la señora LEDIS MARIA LEON RANGEL, en consecuencia, como quiera que allí tampoco se encuentra el escrito correspondiente, no fue posible estudiar el presente caso.

Convocante - Crispín Aurelio Fonseca Salas Se sugiere ajustar la ficha, teniendo en cuenta que, el juramento de no haber iniciado otra acción por los mismos hechos y pretensiones no se realizó dentro de la solicitud de conciliación.

Convocante - Consorcio SP 2017

Se debe ajustar la cuantía en la ficha, ya que la misma no corresponde a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$153.315.005,15), sino que lo correcto es la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.751.210.566).

Convocante – Sanitas EPS

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

En la ficha no se indicó en que sesiones del Comité de Conciliación se trataron temas relacionados con “Canasta Covid” en el sentido de no conciliar, así como tampoco se indica si este tema fue ya llevado previamente a Comité, se encuentra incompleta esta información en la ficha y resaltada con letras rojas.

SESION COMITÉ 08 DE MARZO DE 2023

Sesión Comité 08 de marzo de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
55	Ana Ruth Polo Castillo y otra		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
56	José Luis Romero Medina y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
57	Diana Margarita Elles Vargas y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
58	Bladimir Mendoza Palacio y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
59	Sandra Milena Ruiz Ortiz y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
60	ESE Hospital Susana López de Valencia	2019-00575	Recobros	Judicial
61	Comparta EPS S	2017-00404	Recobros	Judicial
62	Salud Total EPS S.A.	2015-00440	Recobros	Judicial
63	María José Suárez Ocampo		Reparación Directa	Prejudicial
64	Multimedica SAS		Reparación Directa	Prejudicial
65	Mauricio Hernando Suárez Guerra	2021-00214	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
66	ESE Imsalud		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
67	Lizeth Elvira López Chiquillo	2018-00430	Ordinario Laboral	Judicial
68	Teresa de Jesús Martínez de Díaz	2021-00021	Ordinario Laboral	Judicial
-	Ingrith Astrid Bernal Orjuela		Acción de Repetición	Administrativa
-	Luis Alberto Pinilla Pinilla		Acción de Repetición	Administrativa
-	Ministerio de la Protección Social		Acción de Repetición	Administrativa
-	Carlos Eduardo Ronderos		Acción de Repetición	Administrativa
Propuesta de lineamiento sobre expedición de recertificaciones relacionadas con decisiones de fichas sometidas y votadas en comité, en sede prejudicial				
- Alcance Informe de Gestión II Semestre de 2022, con ajustes				

Se indica que esta sesión del comité fue citada para que se desarrollara de manera mixta, esto es, las fichas del 55 al 68 se votaran a través de correo electrónico, y las relacionadas con acciones de repetición, así como la *Propuesta de lineamiento sobre expedición de recertificaciones relacionadas con decisiones de fichas sometidas y votadas por el comité en sede prejudicial*, fueran discutidas y votadas de manera presencial, lo que no sucedió, en tanto se aplazó para el próximo comité.

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

No se presentaron observaciones.

SESION COMITÉ 29 DE MARZO DE 2023

Sesión Comité 29 de marzo de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
69	Faridy Amparo Sarmiento Ch. y otra		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
70	Miguel Ángel Martínez Marín y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
71	Cira Raquel Padilla Sánchez y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

72	Martha Isabel Gil Sánchez y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
73	Capital Salud EPSS		Recobros	Prejudicial
74	Capital Salud EPSS		Recobros	Prejudicial
75	Capital Salud EPSS		Recobros	Prejudicial
76	Diana Paola Rodríguez Nuñez y otros		Reclamaciones ECAT	Prejudicial
77	Hospital Universitario Clínica San Rafael		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
78	Unidad de Salud de Ibagué – USI ESE		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
79	Aliansalud EPS		Nulidad y Restablecimiento del derecho	Prejudicial
80	Aliansalud EPS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
81	Ecoopos EPS SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
82	Ecoopos EPS SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
83	Sandra Janeth Muñoz		Reparación Directa	Prejudicial
84	Tomás Valencia Rodríguez y otros		Reparación Directa	Prejudicial
85	María Claudia Gutiérrez Rincón		Ordinario Laboral	Judicial
86	Jean Marie Charles Márquez		Ordinario Laboral	Judicial
87	Ingrith Astrid Bernal Orjuela		Acción de Repetición	Administrativa
88	Luis Alberto Pinilla Pinilla		Acción de Repetición	Administrativa
89	Ministerio de la Protección Social		Acción de Repetición	Administrativa
90	Carlos Eduardo Ronderos		Acción de Repetición	Administrativa
Propuesta de lineamiento sobre expedición de recertificaciones relacionadas con decisiones de fichas sometidas y votadas en comité, en sede prejudicial - Alcance Informe de Gestión II Semestre de 2022, con ajustes				

Se indica que la sesión del presente comité, fue citada para que se desarrollará de manera mixta, esto es, para que las fichas de los numerales 69 al 86, se votaron a través de correo electrónico, y las relacionadas con acciones de repetición, 87 al 90, así como la *Propuesta de lineamiento sobre expedición de re-certificaciones relacionadas con decisiones de fichas sometidas y votadas por el comité en sede prejudicial*; así mismo, se dio alcance al informe de gestión del comité de conciliación, correspondiente al segundo semestre de 2022, presentado y aprobado en la sesión del 25 de enero de 2023. Lo anterior, por cuanto de acuerdo con el plan de mejoramiento NC-094, este debe contener informe detallado de las acciones de repetición (3.5.3) y de las actas del comité (3.8), fueran discutidas y votadas de manera presencial.

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante - Faridy Amparo Sarmiento Chavarro y Otra.

Se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta al juramento de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos, pues verificada la solicitud, no se encuentra que se hubiere cumplido con este.

Convocante - José Miguel Martínez Marín y Otros.

Se debe ajustar la cuantía señalada en la ficha, ya que conforme se indica en el acápite de pretensiones, la misma es por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$737.604.483).

Convocante - Cira Raquel Padilla Sánchez y otros.

No fue posible revisar los documentos de esta solicitud de conciliación extrajudicial, toda vez que, en el anexo que reposa en Orfeo se encuentra un documento que no fue posible abrir, y, de otra parte,

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

se ingresó al enlace de entrega Servientrega encontrando acciones de tutela e incidente de desacato, que, si bien corresponden al caso del señor EDGARDO QUINTERO PADILLA, no se trata de la solicitud de conciliación propiamente.

Convocante - Capital Salud EPS.

Se debe ajustar en la transcripción de las pretensiones el valor de las mismas, ya que se señala el valor de \$862.948.632, cuando lo correcto es \$1.542.945.152.

Convocante – Ecoopsos EPS

Se debe ajustar la ficha en lo que refiere al medio de control, teniendo en cuenta que, tanto en la solicitud de conciliación extrajudicial, como en el escrito que subsana la misma, se indica claramente que se trata de una acción de simple nulidad.

Igualmente, debe ajustarse la transcripción de la pretensión de la solicitud de conciliación, así como el análisis de la caducidad.

Demandante - Jean Marie Charles Márquez

No fue posible el estudio de la demanda, el link donde se cargó el expediente aparece como expirado.

Respecto de las fichas relacionadas con las acciones de repetición, los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no repetir**.

Así mismo, se aprobó el lineamiento presentado, sobre la expedición de recertificaciones relacionadas con decisiones adoptadas de fichas sometidas y votadas en sede prejudicial, en los siguientes términos: *“Si se agotó el requisito de procedibilidad se elaborará certificación en la cual se expone la decisión adoptada en la instancia prejudicial y que la misma se mantiene en sede judicial (...)”*

Finalmente,

- Alcance Informe de Gestión II semestre de 2022 con ajustes

Respecto de este punto es necesario indicar que el informe de gestión de II semestre de 2022, fue presentado y aprobado en sesión del comité de 25 de enero de 2023, sin embargo, teniendo en cuenta que el grupo de defensa legal inicia un plan de mejoramiento de acuerdo con unos hallazgos de la Contraloría, se identificó que este informe debía ser modificado por dos hallazgos, y es que en los informes de comité de tiene que identificar cuáles fueron los presupuestos que se tuvieron en cuenta para tomar la decisión de no repetir, por tal razón se incluirá en los informes un cuadro en donde se indiquen los presupuestos de procedencia de las acciones de repetición (ver informe punto 3.5.3).

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 12 DE ABRIL DE 2023

Sesión Comité 12 de abril de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
91	Sofía Benítez Erazo y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
92	Ronald Antonio Díaz Bolaño y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

93	Vianny Yorelis Arzuza Echevarría y otros		Falla en la Prestación del Servicio	Prejudicial
94	Carlos Daniel Zárate García		Falla en la Prestación del Servicio	Prejudicial
95	Ecoopsos EPS SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
96	Clara Inés Tarquino Gallego		Reparación Directa	Prejudicial
97	Stefany de la Hoz Celín	2022-00326	Ordinario Laboral	Judicial
98	Kasandra Borja González	2022-00320	Ordinario Laboral	Judicial

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante - Sofía Benítez Erazo y Otros.

Se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta al juramento de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos, pues verificada la solicitud, no se encuentra que se hubiere cumplido con este.

Convocante - Ronald Antonio Diaz Bolaño.

Se sugiere indicar la totalidad de los 23 dígitos que componen el radicado judicial, de otra parte, consultada la página de la Rama Judicial, se encuentra que la demanda fue admitida el día 05 de diciembre de 2018 y no el 31 de octubre de 2018.

Convocante - Carlos Daniel Zarate García y Otros.

Se debe ajustar la ficha, teniendo en cuenta que, si se realizó la estimación razonada de la cuantía, por la suma de (\$505.004.395).

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 26 DE ABRIL DE 2023

Sesión Comité 26 de abril de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
99	Ginet Andrea Espinilla Cajamarca		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
100	Sandra Patricia Palacios Palacios y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
101	Johanna Andrea Sibaja Pérez y otros		Falla del servicio	Prejudicial
102	Clínica Integral de Emergencias		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
103	Aliansalud EPS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
104	Unidad de Salud Mental y Psicoactivos		Nulidad y Restablecimiento del derecho	Prejudicial
105	Municipio de Ipiales	2018-00839	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Judicial
106	Wilmer Javier Vaca Cruz		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
107	Luz Marina Reyes Bretón		Reparación Directa	Prejudicial
108	Clínica Santa María SAS		Reparación Directa	Prejudicial
109	Cardiocare Service SAS		Reparación Directa	Prejudicial
110	Resonancia e Imágenes Santa Maria		Reparación Directa	Prejudicial
111	Empresa Promotora de Salud Pijao EPS		Ejecutivo - Recobros	Prejudicial
112	María Consuelo González Cuesta	2021-00178	Ordinario Laboral	Judicial

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante - Sandra Patricia Palacios Palacios y Otros.

Se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta a la cuantía, teniendo en cuenta que, sumadas las pretensiones, las mismas superan los Mil Ochocientos (1.800) S.M.L.M.V.

Convocante - Unidad de Salud Mental y Psicoactivas I.P.S.

Se debe ajustar la contabilización de la caducidad del medio de control, pues si bien, no operó la misma, el término de vencimiento para interponer la acción de nulidad y restablecimiento del derecho venció el 02 de marzo de 2023 y no el 02 de mayo de 2023, como se señaló en la ficha, en la medida que, la notificación del acto administrativo (Resolución No. 0882 del 31 de octubre de 2022) se surtió el 01 de noviembre de 2022.

Convocante - Wilmer Javier Vaca Cruz y Otros.

Se debe ajustar la ficha en lo relacionado con el medio de control, ya que no corresponde a una acción de reparación directa como allí se indica, sino a una nulidad y restablecimiento del derecho.

Igualmente se debe corregir la cuantía, pues se observa en la página séptima de la solicitud de conciliación extrajudicial que, la totalidad corresponde a la suma de (\$854.000.000) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, y no a (\$625.361.469) SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS.

De otra parte, también se debe ajustar la ficha en lo relacionado con el agotamiento del procedimiento administrativo (antes vía gubernativa), pues se indicó que no se agotó dicho procedimiento, cuando en la solicitud de conciliación extrajudicial se evidencia la interposición de recursos de reposición y apelación contra la decisión del Tribunal Seccional de Ética Médica del Meta.

Convocante - Luz Marina Reyes Bretón

Se debe ajustar la ficha en lo que respecta al juramento, pues en la solicitud de conciliación extrajudicial no se encuentra el mismo.

Convocante - Cardiocare Services S.A.S

Se debe ajustar la ficha en lo relacionado con el agotamiento del procedimiento administrativo (antes vía gubernativa), pues se señaló que no se agotó el mismo, cuando en la solicitud de conciliación extrajudicial se evidencia la interposición de recursos contra la Resolución No. 23 del 29 de marzo de 2021.

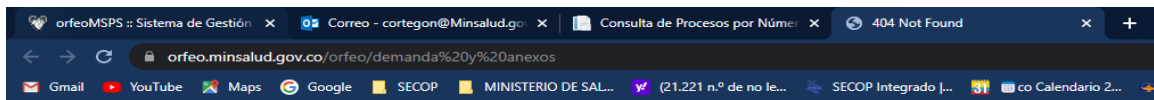
De otra parte, se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta al juramento de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos, pues verificada la solicitud, no se encuentra que se hubiere cumplido con este.

Convocante - Empresa Promotora de Salud Pijao Salud –EPS

se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta al juramento de no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos, pues verificada la solicitud, no se encuentra que se hubiere cumplido con este.

Demandante - María Consuelo González Cuesta

No fue posible consultar la información del proceso, pues dar clic en el enlace que contiene la demanda y anexos, se genera la siguiente ventana:



Not Found

The requested URL was not found on this server.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 10 DE MAYO DE 2023

Sesión Comité 10 de mayo de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
113	William Alfonso Ruiz Miranda		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
114	Katherine Castro Borja		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
115	Jairo Orozco Giraldo		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
116	Juan Sebastián Ramírez y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
117	Miguel Ángel Mancilla Possu		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
118	Adile Judith Kerquelen		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
119	Rubiola Restrepo Grajales y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
120	Lina Marcela Méndez Sarmiento		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
121	Jairo Meneses Riaño		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
122	Ana Isabel Aldana Maldonado		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
123	Arias Auditores SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
124	Clínica Uros SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
125	Gestión Salud SAS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
126	Lina María Duque Ossman		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
127	Erick Almenarez Mendoza		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
128	Alexander Ramírez Cerón		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
129	Marco Tulio Velasco Mancera		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
130	Clínica Pediátrica Niño Jesús SAS		Reparación Directa	Prejudicial

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

No se presentaron observaciones.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 25 DE MAYO DE 2023

Sesión Comité 25 de mayo de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
131	Yeison García Fonseca		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
132	Leonel Pérez Cartagena		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
133	Francisco Alberto Álvarez Julio y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
134	Rubén Darío Salcedo Ortega y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
135	Jesús Elías Sterling Paladinez y otros		Falla del servicio	Prejudicial
136	Hospital Universitario Clínica San Rafael		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
137	PAR ISS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
138	Adriana Londoño Pava		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
139	Dimas Alejandro Vasquez De Alba		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
140	Willy David Calderón Camargo		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
141	Jhon Jairo Velasco Mosquera		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
142	Herminso Ruiz Ruiz		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante – Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en liquidación – vocera Fiduciaria S.A.

Dentro de las pretensiones principales se encuentra la nulidad de actos administrativos fictos o presuntos en cabeza del MSPS y del ADRES, luego, no es entendible el análisis de caducidad señalado en la ficha, toda vez que para indicar que no ha operado el fenómeno de la caducidad mencionaron que *“de acuerdo con los documentos anexos los servicios en salud que hacen parte de esta demanda fueron suministrados a los afiliados de el (SIC) extinto seguro social en el año 2012, y la solicitud de conciliación fue radicada en este Ministerio el 2 de mayo de 2023”*, sin tener en cuenta que, según lo dicho por el convocante, en el caso concreto, no han recibido respuesta a las solicitudes de recobro MYT-R, configurándose una decisión ficta o presunta, motivo por el cual sería inexigible el requisito de caducidad.

Convocante – Adriana Londoño Pava.

En la página 28 de la ficha enlistan los contratos que no estarían afectados por el fenómeno de la caducidad, sin embargo, mencionan el contrato No. 889 de 2019, sin siquiera indicar la fecha en la cual finalizó la ejecución del mismo, dato que es de suma relevancia si se tiene en cuenta que los tres años de prescripción se cuentan a partir de la terminación del vínculo contractual.

Convocante – Dimas Alejandro Vásquez de Alba.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Se sugiere corregir la fecha indicada en la página 29 de la ficha, por error de digitación indicaron que el año en que presentaron la reclamación fue el 2022, sin embargo, quedo demostrado que la reclamación se presentó el 16 de marzo de **2023**.

Del mismo modo, en la misma página mencionaron por error que el contrato de prestación de servicios No. 904 es del 2021, cuando en realidad se suscribió en el año 2020. Por lo que se sugiere corregir también ese año.

Por otro lado, dentro de la lista de contratos que no estaría afectada del fenómeno de prescripción, excluyeron el contrato No. 923 de 2019, el cual finalizó el **30 de noviembre de 2020**, máxime si se tiene en cuenta que dentro de la jurisprudencia citada en la misma ficha indican que los tres (3) años se cuentan a partir de la terminación del vínculo contractual.

Convocante – Willy David Calderón Camargo.

En el acápite de prescripción finaliza la intervención indicando que la condición indefinida como presentan las pretensiones económicas, de prosperar la declaratoria del contrato realidad, deben ser liquidadas teniendo en cuenta el fenómeno prescriptivo que se excepciona, sin relacionar los contratos a los cuales no les habría aplicado el fenómeno de prescripción, esto es aquellos que finalizaron después del 16 de marzo de 2020, fecha en la que al parecer se presentó la reclamación.

Convocante – Jhon Jairo Velasco Mosquera.

Dentro de los números de radicación Orfeo, relacional el No. 20234230757052, sin embargo, al hacer la búsqueda en el Sistema de Gestión Documental, no se arrojó ningún resultado, por lo que se sugiere verificar el número y corregirlo.

En el acápite de prescripción señalaron que el demandante presentó reclamación el 14 de enero de 2022, sin embargo, de la información radicada en Orfeo se advierte que la fecha correcta es el 16 de marzo de 2023, derecho de petición al que le correspondió el radicado No. 202342400627932. Se sugiere corregir esta fecha, pues la indicada en la ficha además de prestarse para confusión amplia el rango de contratos a los que no se le aplicaría el fenómeno de prescripción.

Por otro lado, es importante aclarar la fecha de terminación de los contratos, dato que es de suma relevancia si se tiene en cuenta que los tres años de prescripción se cuentan a partir de la terminación del vínculo contractual.

Así las cosas, si en el año 2019 se suscribió el contrato No. 119 y el No. 920, es probable que las pretensiones relacionadas con el contrato No. 119 ya hubiesen prescrito.

Convocante – Herminso Ruiz Ruiz.

En la primera página de la ficha indicaron “No obstante, el Ministerio dio respuesta al derecho de petición mediante Orfeo No. solicitó conciliación mediante Orfeo No. 202340000767741 del 21 de abril de 2023”.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 07 DE JUNIO DE 2023

Sesión Comité 07 de junio de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
143	Alba Rocío Lasso Ordoñez y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
144	Mónica Patricia Barrón y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
145	Karen Suleima Valverde Lucumí y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
146	Leovigildo González Ortega		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
147	Margarita Rosa Escobar Abdalá y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
148	Angelmira Caicedo Ascanio y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
149	Kelly Vanesa Monje y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
150	Sanitas EPS	2016-00057	Recobros	Judicial
151	Red Salud Armenia EPS		Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prejudicial
152	María Dorelly Rachez Gómez	2022-00135	Ordinario Laboral	Judicial
153	Cecilia Esther Padilla De La Hoz	2019-00439	Ordinario Laboral	Judicial
154	Rafael Alberto Jiménez y otros	2019-00439	Acción de Grupo	Judicial
155	Alberto Luis Pertuz Vargas	2022-00642	Acción Popular	Pacto

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante - Karen Suleima Valverde Lucumi y Otros.

Se sugiere ajustar la ficha en lo que respecta a la cuantía, teniendo en cuenta que, según lo indicado en la solicitud de conciliación, la misma se encuentra estimada en 3.624,6 S.M.L.M.V.

En su defecto, se sugiere dejar el valor de la pretensión mayor, conforme lo establecido en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 32 de la Ley 2080 de 2021.

De otra parte, se sugiere ajustar la ficha en lo relacionado con la firma del abogado solicitante, pues contrario a lo allí indicado, la solicitud no fue suscrita por este.

Convocante - Kelly Vanesa Monje y Otros.

Se sugiere relacionar el radicado No. 202342301242072 del 25 de mayo de 2023, donde se encuentra la solicitud de conciliación extrajudicial y el aplazamiento de la audiencia para el 08 de junio de 2023.

Demandante - María Dorelly Rachez Gómez.

Al parecer el radicado No. 11001-3105-015-2022-00135-00 no corresponde al proceso indicado en la ficha, pues al consultar este radicado en la página web de la Rama Judicial, el mismo tiene como demandante a Ismael Rodríguez Moreni y Rubén Cerón Díaz.

De otra parte, el proceso señalado en la ficha es un ordinario laboral, mientras que el consultado en la Rama Judicial es un ejecutivo, igualmente, las fechas de las actuaciones judiciales indicadas en la ficha, no corresponden con la que se registran en la página de la Rama Judicial.

Accionante - Rafael Alberto Jiménez Delgado y Otros

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

Se sugiere agregar en la ficha la fecha de contestación de la acción de grupo No. 25000-2341-000-2019-00439-00, esto es, el día 27 de abril de 2023.

El doctor **Rodolfo Enrique Salas Fonseca – Director Jurídico**

Recomienda: Para próximas oportunidades en la defensa de éste tipo de medio de control, se sugiere incluir las excepciones de inexistencia de pruebas frente a los perjuicios reclamados e indebida tasación de los mismos.

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 22 DE JUNIO DE 2023

Sesión Comité 22 de junio de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
156	Omar Yeini Moncada García y otros		Falla en la Prestación del servicio	Prejudicial
157	Comparta EPS	2018-00200	Recobros	Judicial
158	Sanitas EPS		Recobros	Judicial
159	EPS Suramericana S.A.		Presupuestos máximos	Prejudicial
160	Jorge Castelblanco y otra		Reclamaciones ECAT	Prejudicial
161	María Lourdes Losada Gordo		Reparación Directa	Prejudicial
162	Clínica Zayma		Reparación Directa	Prejudicial
163	Mauricio Bejarano Palacios	2022-00582	Ordinario Laboral	Judicial
164	José Amado López Malaver	2023-00030	Acción Popular	Judicial
165	Jaime Orlando Martínez García	2012-00011	Acción Popular	Judicial
166	Jaime Orlando Martínez García	2012-00012	Acción Popular	Judicial
167	Jaime Orlando Martínez García	2012-00013	Acción Popular	Judicial
168	Jaime Orlando Martínez García	2012-00015	Acción Popular	Judicial
169	Jaime Orlando Martínez García	2102-00181	Acción Popular	Judicial
170	Alirio Rendón y otros	2022-00053	Acción Popular	Judicial

Los miembros del comité con voz y voto, una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos decidieron por unanimidad acoger las sugerencias presentadas por los apoderados en el sentido de **no conciliar, y no presenta fórmula de pacto de cumplimiento**, decisión que fue remitida sin observaciones, al correo electrónico de la secretaria del comité, con copia a cada uno.

Por su parte, la doctora Ruby Rocio Castro Contreras, jefe de la Oficina de Control Interno (E), miembro con voz y sin voto, presentó las siguientes observaciones:

Convocante – EPS Suramericana S.A.

En la parte inicial de la ficha, en la observación No. 1 se indica que en el presente caso no se cuestiona la legalidad de la Resolución No. 2836 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, no obstante, en el problema jurídico se afirma que el convocante está solicitando la declaración de su ilegalidad, así como también se advierte que en la página 15 de la ficha se alega como excepción la presunción de legalidad de los actos administrativos. Se sugiere aclarar estos aspectos.

Convocante – Jorge Castiblanco y Ana Teresa Rodríguez de Castiblanco.

Se sugiere ajustar la ficha en lo relacionado con la firma del abogado solicitante, pues contrario a lo allí indicado, la solicitud no fue suscrita por este, tal y como se observa a continuación:

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
 PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado recibe notificaciones personales en la Calle 19 No. 11 – 13 Centro Comercial Gran Ahorrar Oficina 205 de esta ciudad, o al correo electrónico mghgalvis@gmail.com.

A los demandantes a la dirección de correo electrónico petiteflor5@gmail.com¹⁵

Al demandado ADRES al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co¹⁶.

Señor Juez,

Atentamente,

MIGUEL GALVIS HERNÁNDEZ
C.C No. 7.171.818 de Tunja
T.P 162.769 del C.S.J

Es decir que no se cumple con la totalidad de requisitos contemplados en el artículo 2.2.4.3.1.1.6. del Decreto 1069 de 2015.

Convocante – María Lourdes Losada Gordo.

Ajustar la ficha, en razón a que en la página 8 indican que dentro de las razones de defensa se encuentran:

1. La falta de legitimación en la causa por pasiva.
2. La inexistencia de la obligación.
3. El cobro de lo no debido.
4. La inexistencia de la solidaridad.
5. La excepción innominada.

No obstante, únicamente se desarrollaron la innominada y falta de legitimación en la causa por pasiva. Aunado a la ausencia de responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social, que ni siquiera fue enumerada en la página 8.

Demandante – Mauricio Bejarano Palacios.

Se sugiere ampliar la explicación de la excepción previa denominada “inexistencia de la solidaridad entre el ISS y el MSPS” en el sentido de especificar las razones por las cuales no se cumplen con los elementos de la naturaleza para poder predicarse la existencia de una sucesión o sustitución procesal. Se sugiere dejar la cuantía en los términos señalados en el escrito presentado, pues allí se advierte que la misma es superior a los 20 S.M.L.M.V, por tanto, la suma de \$23.200.000 no se ajusta a lo indicado en la página 29.

Accionante – Alirio Rendón.

Se sugiere modificar el problema jurídico, teniendo en cuenta que el problema planteado es adecuado para las fichas en las que se presentó por primera vez el tema al Comité de Conciliación, no obstante, como bien se informa, el tema se sometió nuevamente en razón a que mediante el auto proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pasto, se decidió no solo poner en conocimiento de las partes la fórmula de pacto de cumplimiento presentada por el Municipio de San Lorenzo, sino otorgar un término de 10 días para que las entidades se pronuncien sobre la propuesta hecha por el municipio.

Quiere ello decir, que el problema jurídico debe ser planteado en el sentido de si el Ministerio de Salud y Protección Social es competente para completar las formulas de pacto de cumplimiento presentadas por el Municipio de San Lorenzo, mediante la cual se compromete a adquirir un lote de terreno, iniciar un proceso de contratación de consultoría para diseño de tanques de almacenamiento y conducción del acueducto en el corregimiento de Salinas, realizar las acciones administrativas pertinentes para estructurar el proyecto.

SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DEL 29 DE JUNIO DE 2023

Sesión Comité 29 de junio de 2023				
No.	Demandante /Convocante	Radicado	Tema	Instancia
171	Olga Lidia Melo Mora y otra		Acción de Repetición	Administrativa
172	Ministerio de Salud y Protección Social		Autorización de consulta	

Los miembros del comité de conciliación decidieron acoger por unanimidad las sugerencias presentadas por los apoderados.

3.3 Fichas de Acción de Repetición

Las fichas relacionadas con acciones de repetición sometidas a decisión por parte del comité de conciliación fueron las siguientes:

Demandante	No. y fecha Resolución	Valor Pagado
Ingrith Astrid Bernal Orjuela	1004 de 08 de junio de 2022	\$ 89.665.930
Luis Alberto Pinilla Pinilla	2551 de 20 de diciembre de 2022	\$ 620.560.561
Ministerio de la Protección Social	552 de 06 de abril de 2022 1381 de 03 de agosto de 2022	\$ 5.691.314
Carlos Eduardo Ronderos Torres y otros	2287 de 25 de noviembre de 2022	\$ 326.913.873
Olga Lidia Melo Mora y Juliana Andrea Velasco	2495 de 13 de diciembre de 2022	\$ 366.837.200

3.3.1. Análisis de casos para estudio de Acción de Repetición

De acuerdo con la Ley 678 de 2001 y teniendo en cuenta los presupuestos sustanciales determinados en la jurisprudencia³ para la procedencia de la acción de repetición, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento a continuación se informa a los miembros, los casos que se analizaron para este medio de control y los requisitos que se cumplieron o no, para tomar la decisión por parte del Comité de Conciliación:

³ Radicación 25000232600020070030401 (36724) – Actor: Contraloría de Bogotá – Demandado: José Ovidio Claros Polanco – Asunto: Acción de Repetición.

PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA DE LA ACCIONES DE REPETICIÓN

CASO	La calidad del agente del Estado y la conducta desplegada, determinante de la condena	La existencia de una condena judicial, de una conciliación o de otra forma de terminación del litigio, que imponga el pago de una suma a la entidad pública.	El pago efectivamente efectuado por parte de ésta.	La calificación de dolosa o gravemente culposa de la conducta desplegada por el agente estatal.	Caducidad del medio de control	Decisión que tomo el Comité.
Ingrith Astrid Bernal Orjuela	Se identificó	Se cumplió	Resolución 1004 de 08 de junio de 2022	No se determinó y por lo tanto no se cumple el requisito.	En tiempo	No repetir.
Luis Alberto Pinilla Pinilla	Se identificó	Se cumplió	Resolución 2551 de 20 de diciembre de 2022	No se determinó y por lo tanto no se cumple el requisito	En tiempo	No repetir
Ministerio de la Protección Social	Se identificó	Se cumplió	Resoluciones: 552 de 06 de abril de 2022, y 1381 de 03 de agosto de 2022	No se determinó y por lo tanto no se cumple el requisito	En tiempo	No repetir
Carlos Eduardo Ronderos Torres y otros	No se identificó	Se cumplió ⁴	Resolución 2087 de 25 de noviembre de 2022	No se determinó y por lo tanto no se cumple el requisito	En tiempo	No repetir
Olga Lidia Melo Mora y Juliana Andrea Velasco	Se identificó	Se cumplió	Resolución 2495 de 13 de diciembre de 2022	No se determinó y por lo tanto no se cumple el requisito	En tiempo	No repetir

El soporte de la decisión de cada uno de los casos, así como los fundamentos facticos y jurídicos se encuentra en cada una de las fichas, las cuales hacen parte integral del presente informe, remitidas oportunamente a los miembros para su análisis y consideración.

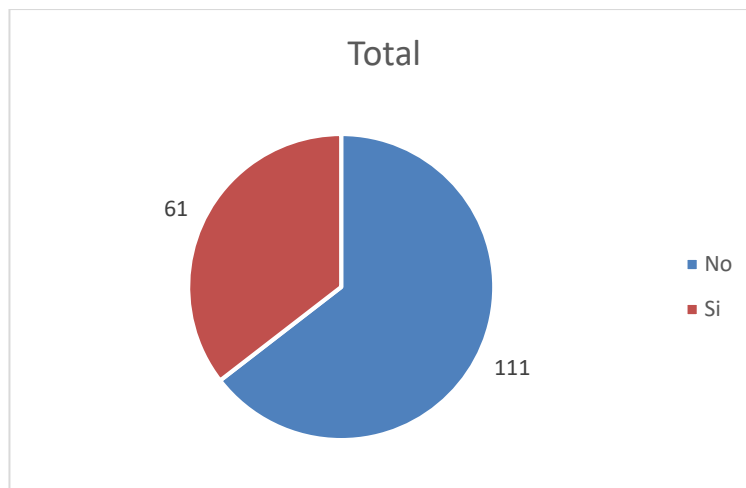
De acuerdo con lo anterior para el periodo objeto de este Informe, con ocasión de los pagos de sentencias efectuados por esta entidad, se presentaron ante el comité de conciliación los 5 casos relacionados en el numeral anterior, los cuales fueron votados, acogiendo la sugerencia de los apoderados que realizaron el estudio, **no iniciar acción de repetición**, en los casos referidos, por cuanto no se configuran los criterios consagrados en el artículo 2° de la Ley 678 de 2001 para su procedencia.

3.4 Observaciones y sugerencias a los temas de estudio

Actuando dentro del marco de las funciones otorgadas a los miembros del Comité de Conciliación entre otras, las de emitir sugerencias con el fin de evitar deficiencias en las actuaciones

⁴ El pago obedece a la condena en costas.

administrativas de la entidad, así como las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados que representan esta cartera y de esta forma proponer correctivos que garanticen la defensa del Ministerio de Salud y Protección Social, fueron realizadas observaciones y sugerencias.

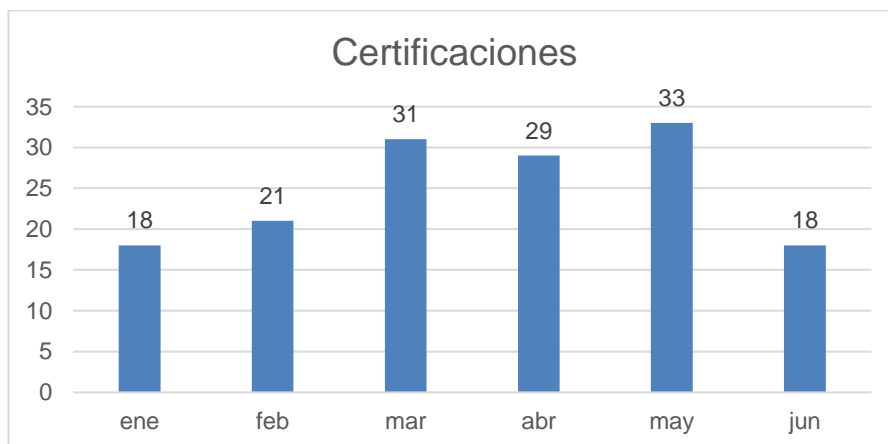


Respecto del cuadro arriba planteado puede decirse que, del total de los 172 casos sometidos a estudio por parte del comité de conciliación, el 35.46% de los casos tuvo observaciones y/o sugerencias frente a la defensa planteada en las fichas presentadas.

En razón a ello se individualizó por tema de estudio el porcentaje de sugerencias planteadas, las cuales fueron acogidas por los apoderados, y realizados los respectivos cambios en las fichas de estudio.

3.5 Certificaciones de Comité de Conciliación

Con el fin de certificar el estudio de los casos sometidos a decisión del comité de conciliación, fueron expedidas 268 certificaciones para la realización de las respectivas audiencias, de las cuales 150 corresponden a fichas presentadas en el primer semestre de 2023, los 118 restantes por solicitudes presentadas antes de julio de 2022 en las que se verificó que no se habían expedido.



3.5 Actas de Comité de Conciliación

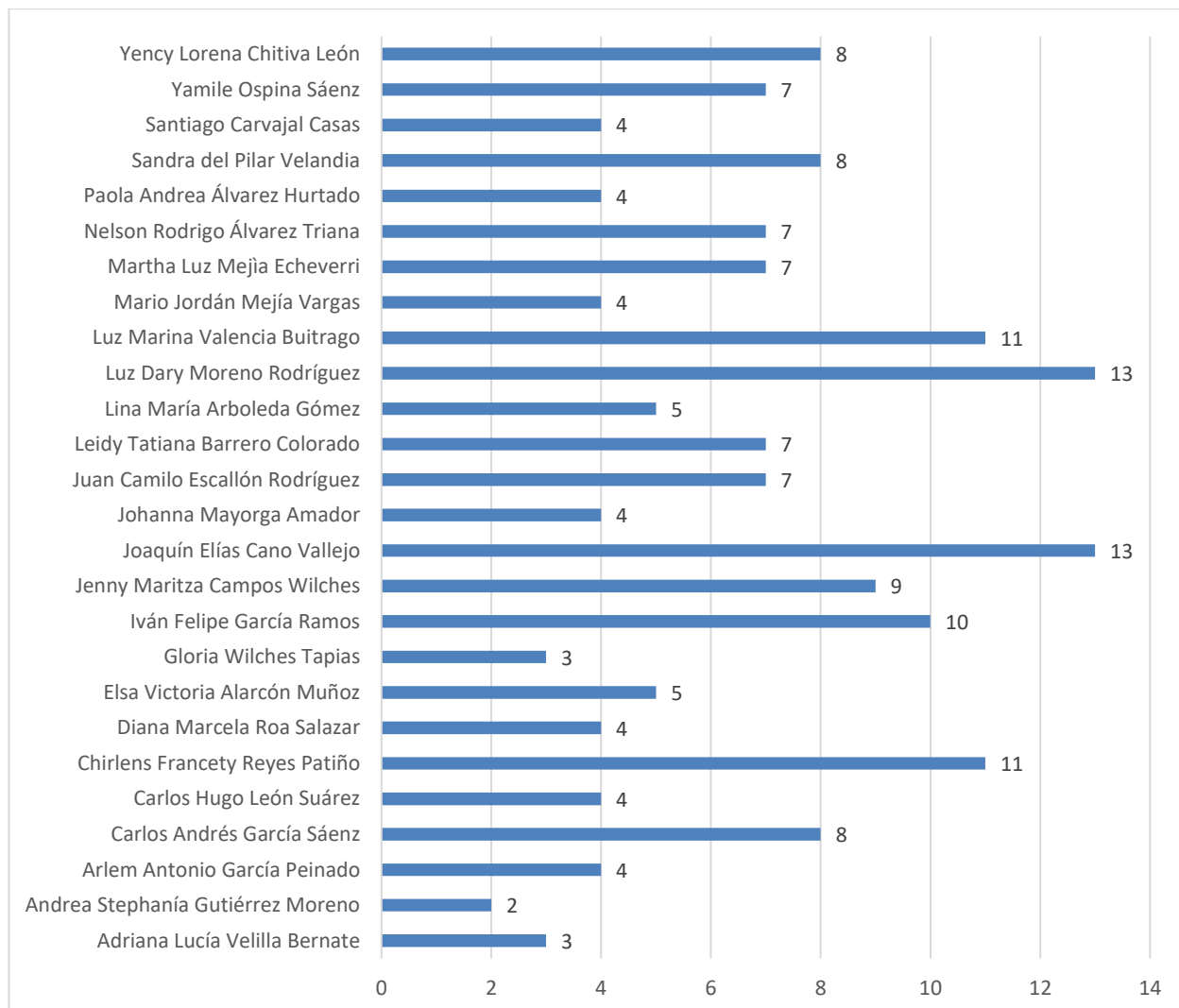
A 30 de junio de 2023, se elaboraron y suscribieron las actas de comité de conciliación correspondientes a las sesiones de enero a mayo de 2023, encontrándose pendiente de suscribir las del mes de junio del presente año.

Continúan pendientes de firma las actas de comité que se relacionan:

Actas pendientes de firma	
2022	
No. acta	Fecha comité
2	27 e enero de 2022
6	24 de marzo de 2022
13	13 de julio de 2022
15	27 de julio de 2022
16	10 de agosto de 2022

3.6 Datos consolidados por apoderado

Se determina la gestión adelantada por cada uno de los 27 apoderados del Grupo de Defensa Legal de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y protección Social.



Se encuentra pendiente remitir a la Procuraduría General de la Nación los documentos relacionados con el estudio de las acciones de repetición.

Anderson Alberto López Pinilla
Secretario Técnico

Con copia;
Elaboró: mramirezs

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co